

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5409-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 04/10/2017	Hora: 11:37:41.8... Follos: 2

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESITIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N°. 112-0460 del 10 de junio del 2014, se requirió a la empresa **CALES DE COLOMBIA S.A.** (Planta las Delicias), para diera cumplimiento a las siguientes obligaciones: (expediente: 05756.03.14939)

1. *"En plazo máximo de 60 días calendario, instalar un sistema de control eficiente para reducir la emisión del contaminante material particulado con conducción a chimenea o chimeneas, la cual se deberá conectar mediante un sistema de extracción, captura y conducción TODOS los sitios que generan emisión de material particulado de manera difusa, entre ellos: trituration, molienda, zaranda, transporte, almacenamiento y empaque del producto.*
2. *Una vez instalada la chimenea o chimeneas se deberá demostrar mediante medición directa el cumplimiento de la norma establecida en la tabla N.º 1 de la Resolución 909 del 2008, para el contaminante material particulado.*
3. *En un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la instalación del sistema de control, elaborar y remitir a la Corporación, el plan de contingencia del equipo (o los equipos) de control que se instale acorde con lo recomendado por el fabricante del equipo y desarrollando todos los puntos establecidos en el Protocolo para el Control de Fuentes Fijas versión 2, capítulos 6 (numeral 6.1) y 5.*
4. *En un término no superior a 90 días calendario iniciar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas."*

Que debido al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Auto N°. 112-0460 del 10 de junio del 2014, a través de la Resolución N°. 112-5989 del 12 de diciembre del 2014, se impuso a la sociedad **CLAES DE COLOMBIA S.A.** (Planta las Delicias), **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:** (expediente: 05756.03.14939)

- Proceso de de Trituración
- Proceso de Molienda
- Proceso empaque

Que a través del Auto N°. 112-0499 del 05 de mayo del 2015, se dio inicio al trámite de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**, presentado mediante oficio con radicado N°. 131-1674 del 21 de abril del 2015, por la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B' CALCO S.A.**, en beneficio de la Planta las Delicias, donde se realiza el proceso de Trituración, molienda y clasificación de carbonatos de calcio ubicada en el predio

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

identificada con FMI 028-25694, en la vereda La Florida del municipio de Sonson. (Expediente: 05756.13.21421).

Que por medio del Auto N°. 112-0789 del 21 de julio del 2015, se requirió a la empresa **CALES DE COLOMBIA S.A.**, para que con el fin de continuar con el trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas, cumpliera con las siguientes obligaciones:

- a) *“Cumplir con los requerimientos del Auto N°. 112-0460 del 10 de junio del 2014, artículo tercero, numerales 1,2 y 3.*
- b) *Una vez la empresa de cumplimiento a los requerimientos anteriormente mencionados, debe proceder a complementar la solicitud de emisiones atmosféricas con la siguiente información:*
 1. *Certificado de usos del suelo, emitido por la oficina de planeación municipal de Sonson, donde se especifique que la actividad de procesamiento o beneficio de materiales calcáreos es compatible con el uso del suelo contemplado en el POT del municipio de Sonson para el sitio referenciado, toda vez que el documento entregado es una constancia emitida por la oficina de planeación municipal de Sonson, donde se clasifica el área de potencial minero, no se especifica la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas.*
 2. *Referenciar la fuente de la cual se tomo la información meteorológica básica del área de influencia y complementar a estas las variables: velocidad y dirección de viento.*
 3. *Entregar el dato de producción actual y proyectada en términos de ton/día o en caso tal reportar datos de operación en días/mes para realizar el respectivo cálculo.*
 4. *Diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas proyectados, su ubicación e informe de ingeniería completos y actualizados; toda vez que se cambio de empresa ejecutora del contrato, sumado a que lo entregado en el oficio 112-2416 del 10 de junio de 2015, (expediente: 05756.03.14934) no apunta a lo requerido en el Decreto 1076, título 5, capítulo 1, sección 7 artículo 2.2.5.1.7.4 literal i)*
 5. *Estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas, el cual arroje como resultado, la estimación de la emisión de material particulado (mg/m³) a través de la chimenea o chimeneas que se proyectan instalar, lo cual se podrá realizar mediante factores de emisión o balance de masa.”*

Que a través del oficio con radicado N°. 131-7405 del 25 de septiembre del 2017, el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **CALES DE COLOMBIA S.A.**, presentó a la Corporación la siguiente solicitud:

“Por medio de la presente solicitamos liquidar el siguiente expediente N°. 05756.13.21421 y 05756.03.14934 de emisiones atmosféricas de la empresa Cales de Colombia S.A. con NIT 811027220-3, para proceder con el respectivo pago para dar inicio a dicho trámite.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.



Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos

(...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que realizadas las anteriores consideraciones este despacho considera que es procedente acceder a la petición realizada por la empresa interesada, por lo que esta entidad tratará la solicitud presentada mediante radicado N°131-7405 del 25 de septiembre del 2017, como documento suficiente que presta mérito para declarar el desistimiento expreso de la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** radicada por la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.** (Planta las Delicias), por medio del oficio con radicado N°. 131-1674 del 21 de abril del 2015, para el proceso de Trituración, molienda y clasificación de carbonatos de calcio ubicada en el predio identificada con FMI 028-25694, en la vereda La Florida del municipio de Sonson. Advirtiendo que para iniciar un nuevo trámite de emisiones atmosféricas la empresa debe cumplir con los requerimientos realizados en Auto N°. 112-0460 del 10 de junio del 2014, artículo tercero, numerales 1,2 y 3, y presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.5.1.7.4.

Con respecto a la solicitud de archivo del expediente 05756.03.14934, es preciso aclarar que en dicho expediente se encuentra archivada la documentación y actos administrativos contentivos de las diligencias relacionadas con la queja interpuesta en contra de la empresa **CALES DE COLOMBIA S.A.**, la cual dio origen a los requerimientos realizados a través del Auto N.º 112-0460 del 10 de junio del 2014, y este a su vez a la imposición de la medida preventiva de suspensión de los procesos de trituración, molienda y empaque, impuesta a través de la Resolución N.º 112-5989 del 12 de diciembre del 2014, la cual aun se encuentra vigente; razón por la cual, no es posible acceder a la solicitud de archivo del expediente en mención, hasta que no desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la misma, y se de cumplimiento a los requerimientos realizados por esta entidad.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**, presentada mediante oficio con radicado N°. 131-1674 del 21 de abril del 2015, por la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. – B`CALCO S.A.**, en beneficio de la Planta las Delicias, donde se realiza el proceso de Trituración, molienda y clasificación de carbonatos de calcio ubicada en el predio identificada con FMI 028-25694, en la vereda La Florida del municipio de Sonson.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que para solicitar un nuevo permiso de emisiones atmosféricas deberá dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto N°. 112-0460 del 10 de junio del 2014, cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.5.1.7.4, y presentar constancia de pago por servicios de evaluación, de conformidad con el valor de la cuenta de cobro que se anexa con la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: RECORDAR a la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. – B`CALCO S.A.** (Planta las Delicias), a través de su representante legal **JORGE ALBERTO VERA ARANGO** que la medida preventiva de suspensión de actividades de los procesos de trituración, molienda y empaque impuesta mediante Resolución N°. 112-5989 del 12 de diciembre del 2014, continua vigente.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al usuario que no es posible acceder a la solicitud de archivo del expediente 05756.03.14934, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo a la **CALES DE COLOMBIA S.A (PLANTA LAS DELICIAS)**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, o quien haga sus veces.

Parágrafo: en caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

Expediente: 05756.13.21421 – 05756.03.14934

Trámite: emisiones atmosféricas

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada: Ana Maria Arbeláez Zuluaga/Fecha: 02 de octubre 2017/Grupo Recurso Aire ✍

Anexo: Cuenta de cobro servicio de evaluación trámite ambiental Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas

Liquidación No: 4702

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS
Resolución 112-1973 de 2017



Solicitante: Cales de Colombia SA

E-mail: info@bcalco.com.co

Identificación: NIT 8110272203

Teléfono o Móvil: 6045075

Dirección: Calle 11 B # 43-a27 oficina 204 Edificio los cedras Avenida El Poblado Medellín

Fecha: 09/29/2017 13:45:26
mm/dd/aaaa

Condición Especial:

DEBE A:

COPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRAMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Permisos de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas

Valor a Pagar: \$892.638

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Permisos de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas	\$892.638
Valor por Condición:		N.A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m3), hectareas o número de arboles		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A
Valor Liquidación:		\$892.638

ELABORACIÓN

VALENTINA DUQUE

Sede Principal (Santuario)

Expediente: 057561321421

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: \$0

CONSIGNAR EN:

BANCOLOMBIA: En formato transaccional a nombre de CORNARE. Cuenta Corriente Nro: D2418184807. Código de Convenio 5767

BANCO AGRARIO: Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606. Código de Convenio 21426

Para inicio del trámite es necesaria presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde se radicó la solicitud, anexando esta cuenta de cobro.